



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 52

14 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10LPNLP-0421 Del **GP Socialista Canario**, sobre apoyo a la reforma laboral. Página 2

10LPNLP-0428 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre los costes del transporte y el precio de los insumos destinados a la alimentación animal. Página 3

10LPNLP-0430 Del **GP Socialista Canario**, sobre garantizar una práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres. Página 5

10LPNLP-0431 Del **GP Socialista Canario**, sobre elaboración y aprobación de la ley de coordinación de bomberas y bomberos públicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Canarias. Página 6

10LPNLP-0432 Del **GP Mixto**, sobre inclusión del tren del sur de Tenerife y el de Gran Canaria en la Red Ferroviaria de Interés General. Página 9



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10LPNLP-0421 Del GP Socialista Canario, sobre apoyo a la reforma laboral.

(Registro de entrada núm. 202210000000770, de 21/1/2022).

(Registro de entrada núm. 202210000001473, de 3/2/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- Del GP Socialista Canario, sobre apoyo a la reforma laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre apoyo a la reforma laboral, a instancias de la diputada Yolanda Mendoza Reyes para su tramitación ante el pleno, que se basa en:

ANTECEDENTES

La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles de afiliación a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil, con una caída de cerca del 40% en el último año.

Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable.

La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, limitando la contratación temporal a un máximo de tres meses por año y fomentando el contrato fijo discontinuo.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultraactividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal. También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores.

Partiendo de la buena experiencia que han dado los ERTE a lo largo de la crisis económica durante la pandemia, se suma la regulación de un nuevo instrumento el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirán, además, los ERE en las administraciones públicas.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión Europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

Por ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste a las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales a que continúen trabajando en:

1. Apoyar la reforma laboral acordada entre los agentes sociales para impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.

2. Contribuir con su apoyo parlamentario a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que permita restablecer el equilibrio entre empresas y personas trabajadoras.

3. Respalda el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que será la alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas.

4. Refrendar con su apoyo parlamentario el acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores y trabajadoras como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.

5. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permitan avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

Canarias, a 21 de enero de 2022.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

10LPNLP-0428 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre los costes del transporte y el precio de los insumos destinados a la alimentación animal.

(Registro de entrada núm. 202210000001302, de 1/2/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.3.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre los costes del transporte y el precio de los insumos destinados a la alimentación animal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), según lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, a instancia de las diputadas doña Jana González Alonso y doña Nereida Calero Saavedra y del diputado

don Mario Cabrera González, presentan la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pequeños ganaderos y agricultores de Canarias vienen recurriendo normalmente a la adquisición de piensos y otros insumos para sus ganaderías a través de contenedores en los que importan estos productos desde la Península o desde otros países.

Este tipo de adquisiciones han permitido subsistir especialmente a las pequeñas ganaderías, porque cuentan con una reserva de varias semanas o meses que les permiten atenuar posibles subidas de precios por fluctuaciones rápidas del mercado.

El Grupo de Coalición Canaria en el Parlamento de Canarias ya advirtió el pasado verano al Gobierno de Canarias, y más específicamente a las consejerías competente en el sector primario y en Comercio e Industria, sobre la necesidad de actuar frente a la deriva de encarecimientos en los costes de transportes sobre la que proveedores locales, minoristas y consumidores nos estaban advirtiendo.

Indicábamos entonces que la subida de los costes de fletes para el transporte marítimo estaba generando problemas de abastecimiento y encarecimiento de productos.

Pues bien, transcurrido más de medio año esta situación no solo se ha mantenido, sino que se ha agravado.

Desde finales del 2021 los pequeños ganaderos y agricultores vienen advirtiendo de un acuerdo prácticamente tácito entre las navieras que transportan sus *containers* de alimentos para el ganado y productos agrícolas, por el que a partir de ahora les empiezan a cobrar entre 7,5 y 12 euros por cada día en el que el *container* permanezca descargándose fuera del recinto portuario.

Los ganaderos y agricultores no pueden descargar estas mercancías de forma inmediata, porque precisamente hasta ahora lo que venían haciendo era vaciarlos conforme se consumían los productos transportados (casi siempre alimentos para el ganado).

Ahora tendrán que hacerlo de forma inmediata a la llegada del *container* a su explotación, algo prácticamente imposible ya que se carece de espacios de almacenamiento suficientes. O bien afrontar costes añadidos en cada *container* que pueden suponer alrededor de 400/600 euros por unidad, dependiendo de la rapidez con la que se agote su contenido.

Mucho nos tememos que este aumento de costes acabe repercutiendo en el precio final de los productos, haciéndolos menos competitivos y perjudicando a toda la cadena productiva y a los propios consumidores.

Es por ello que planteamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que:

1. Asuma de forma inmediata la labor de mediación entre los pequeños agricultores y ganaderos de Canarias y las compañías de transporte marítimo, para frenar esta escalada de costes del transporte y evitar que se apliquen tarifas hasta ahora inexistentes. Realizar las actuaciones necesarias para que desde el Gobierno de Canarias y el ministerio se eliminen los impuestos vinculados al transporte hacia Canarias y entre islas, para evitar los incrementos en el precio final de los insumos destinados a la alimentación animal.

2. Mientras se alcanzan acuerdos en este sentido, crear una línea de ayudas a pequeños agricultores y ganaderos que importan alimentos para el ganado y, en general, productos necesarios para su actividad, que les permitan compensar ese aumento de costes en el transporte. Poner como ejemplo la línea de ayudas recién aprobada en el Plan Estratégico de subvenciones del Cabildo de Fuerteventura destinada a apoyar a alimentación de la cabaña ganadera insular.

3. Se refuercen las medidas y líneas de ayudas que a medio plazo permitan la extensión de sistemas de almacenaje propios de los ganaderos y agricultores, para no depender de la voluntad de los transportistas. Optimizar las ayudas REA destinadas a la importación de los insumos destinados a la alimentación animal:

- Ampliar la representación de las organizaciones agrarias en la mesa del REA (actualmente se encuentra Asaga mediante Asinca), siendo necesario incorporar otras asociaciones agrarias de representación en Canarias como es la COAG, además de asociaciones ganaderas de ámbito de actuación de Canarias como es la Asociación de Ganaderos e Industria Lácteos de Canarias, la Federación Nacional de Asociaciones de criadores de la cabra majorera (no Agate, que es la Asociación de Ganaderos de Tenerife exclusivamente).

- Que las ayudas REA repercutan directamente en los ganaderos como beneficiario final y no que sirvan para equilibrar las cuentas de pérdidas y ganancias de los intermediarios importadores y luego el importe sobrante se destine a reducir los costes al ganadero.

- Aumentar las inspecciones derivados a los operadores REA, para verificar el acopio de los insumos ganaderos, la trazabilidad y criterios de calidad.

4. Encargue un estudio de competencia para valorar la posible existencia de acuerdos irregulares entre compañías de transportes, que están aumentando de forma coordinada e injustificada los costes de abastecimiento al archipiélago y establecer medidas sancionadoras que lo frenen.

En Canarias, a 1 de febrero de 2022.- EL PORTAVOZ, José Miguel Barragán Cabrera.

10LPNLP-0430 Del GP Socialista Canario, sobre garantizar una práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres.

(Registro de entrada núm. 202210000001302, de 1/2/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.5.- Del GP Socialista Canario, sobre garantizar una práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada María del Pino González Vega, presenta la siguiente proposición no de ley sobre garantizar una práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres para su tramitación ante el pleno, que se basa en:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de junio se aprobó la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de junio de 2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres. En ella, partiendo de que “los derechos sexuales y reproductivos quedan protegidos en cuanto derechos humanos en el Derecho internacional y europeo de derechos humanos, por ejemplo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y constituyen un elemento esencial de una prestación sanitaria integral; que los derechos a la salud, en particular a la salud reproductiva y sexual, son derechos fundamentales de las mujeres que deben reforzarse y no pueden, en modo alguno, ser debilitados ni retirados”; se insta a los Estados miembros a garantizar una “práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres”. Asimismo, pide a los Estados miembros “que garanticen el acceso universal a una práctica segura y legal del aborto y el respeto del derecho a la libertad, a la intimidad y a la mejor atención sanitaria posible”.

La Organización Mundial de la Salud recomienda dotar de discreción al entorno del centro sanitario para asegurar la confidencialidad de las mujeres, su libre decisión y su derecho a un aborto seguro, quedan en entredicho a causa de actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que pretenden influir en la decisión de las mujeres de interrumpir su embarazo.

En España, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo está reconocido y regulado por *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, que goza de gran consenso y apoyo de la ciudadanía española.

Sin embargo, grupos ultraconservadores, organizados y con gran capacidad económica, acosan y hostigan a las mujeres y a los profesionales que lo facilitan, obstaculizando así el ejercicio de un derecho reconocido en nuestro ordenamiento jurídico.

El acoso a los centros sanitarios donde las mujeres interrumpen voluntariamente sus embarazos es una constante desde la aprobación de la *Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal*, por la que se despenalizaba el aborto en tres supuestos, y sigue siendo, hoy, una realidad.

Por todo ello, se está tramitando una proposición de ley orgánica impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados para que sea delito obstaculizar el ejercicio de un derecho reconocido, como es la interrupción voluntaria del embarazo, mediante el acoso a las mujeres que toman esa decisión.

La proposición de ley orgánica por la que se modifica la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, para penalizar el acoso en las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo, tiene como objetivo garantizar las condiciones de intimidad y confidencialidad en las que debe producirse la interrupción voluntaria del embarazo.

En nuestro país, el derecho ya está reconocido. Lo que se protege con esta reforma del Código Penal es su ejercicio en libertad.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

I.- El Parlamento de Canarias muestra su apoyo a la tramitación de la proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.

II.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que impulse, en el ámbito de las competencias autonómicas, programas para la educación sexual y prevención de embarazos no deseados.

Canarias, a 7 de febrero de 2022.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

10LPNLP-0431 Del GP Socialista Canario, sobre elaboración y aprobación de la ley de coordinación de bomberas y bomberos públicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Canarias.

(Registro de entrada núm. 202210000001662, de 7/2/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.6.- Del GP Socialista Canario, sobre elaboración y aprobación de la ley de coordinación de bomberas y bomberos públicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada María del Pino González Vega, presenta la siguiente proposición no de ley sobre elaboración y aprobación de ley de coordinación de bomberas y bomberos públicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Canarias para su tramitación ante el pleno, que se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado del bienestar social y democrático de Derecho, tal y como proclama nuestra Constitución, lleva implícito el deber del Estado en la protección de los derechos de la ciudadanía, debiendo garantizar unos servicios públicos esenciales que den cobertura a las necesidades de la población a través de las distintas administraciones que lo conforman. La defensa de esa ciudadanía en una sociedad en continua evolución, cada vez más compleja y que afronta nuevos retos sociales, económicos y medioambientales, hace necesario que nos dotemos de instrumentos que hagan posible respuestas eficientes y eficaces frente a cualquier riesgo.

Uno de los riesgos más graves que requiere esa pronta respuesta son los incendios en sus diversas modalidades, agravados en la actualidad por el cambio climático que afecta de manera directa a Canarias, así como todas las emergencias recogidas en el Sistema Nacional de Protección Civil, Ley 17/2015, que se presentan como un fenómeno poliédrico de consecuencias imprevisibles, tanto desde el punto de vista de pérdidas humanas cuando así acontece, como desde el económico, comprensivo no solo de aquello que desaparece sino de las secuelas a que da lugar dicha destrucción, llegando, en los considerados de cierta entidad, a afectar de manera importante el modo de vida de la población en la que impacta. Por esto, la solución frente a ello supone, no solo una obligación ineludible dado su carácter de servicio público esencial, sino un auténtico reto, donde necesariamente deberán estar implicadas todas y cada una de las administraciones públicas con competencias en la materia. Este riesgo, en consecuencia, requiere acciones conjuntas que coordinen los diversos tipos de niveles competenciales para optimizar las distintas respuestas que las administraciones implicadas están obligadas a dar.

Por ello, es deber de la Comunidad Autónoma de Canarias asegurar una prestación suficiente a toda la ciudadanía protegiendo personas y territorios, lo que hace necesario una ley de coordinación de bomberas y bomberos públicos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Canarias –Speiscan–, que regule y coordine los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento llamados a cumplir dicha labor. De hecho, ha sido una cuestión recogida en el propio Estatuto de Canarias en su artículo 149, Protección civil y Salvamento, el cual expresa:

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de protección civil, de acuerdo con la legislación estatal, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que comprende los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

Por otro lado, las bomberas y los bomberos, y con ellos el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, han sido tradicionalmente considerados funcionarios locales municipales, pero lo cierto es que sus tareas han trascendido con mucho del ámbito municipal y urbano, para instalarse en el supramunicipal e incluso en el suprainsular, cuando se trata de actuaciones de gran repercusión por la activación de planes de emergencias territoriales.

Así que no es ya suficiente la, por otra parte, exigua regulación que de ellos y de su servicio han venido haciendo las disposiciones locales, sino que a todas luces se demanda la necesidad de que los cuerpos de bomberos existan o puedan existir en todas las administraciones canarias, inclusive en la insular.

La futura ley debe atender esa exigencia y brindar la posibilidad de que todas y cada una de las administraciones públicas de Canarias puedan contar con un cuerpo de bomberos profesionales propio y público, sin perjuicio, obviamente, de prever la necesaria coordinación y colaboración entre todos los agentes implicados para que su existencia no vaya en detrimento de los principios de eficacia y eficiencia.

Desde la perspectiva operativa las funciones realizadas por las bomberas y los bomberos, trascienden también hoy las tradicionales funciones de la prevención, extinción de incendios y salvamento, pues ya no se limitan a esa clásica tarea, sino que abarcan también actuar en caso de emergencias y de salvamento terrestre, aéreo y marítimo, bien directamente, bien en colaboración con otros cuerpos especializados, así como en todos los planes de emergencias

elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias en consonancia con lo que dictamina la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*.

Aunque hasta ahora los cuerpos de bomberos se han estado rigiendo por sus propias normas estatutarias y reglamentarias, todo apuntaba a la necesidad de dotarlos de una norma básica común con rango de ley, sobre todo debido a la cada vez más acuciante necesidad de ordenar los cuerpos existentes desde un punto de vista uniforme y de establecer un marco referencial para sus actuaciones y para la de los particulares, en su colaboración con aquellos. Es básico y necesario un desarrollo específico para la coordinación organizativa y operativa en los planes de emergencias de la comunidad autónoma canaria que en la actualidad no existe, siendo de las pocas comunidades que siguen sin regular este servicio, y es de obligación, que Canarias además de contar con estos planes de emergencia, cuente con una aplicación de los mismos con previsión y organización, dotando en una ley de todos estos parámetros para que así acontezca. En la actualidad la carencia de un ordenamiento jurídico específico en bomberos, hace que no exista homogeneidad y organización entre los distintos Sepis actuantes, no contribuyendo al buen desarrollo de estos planes de emergencias a lo que se suma la dispersión del territorio insular, la lejanía al continente e incluso la doble insularidad.

Ello hace necesario dotarnos de una ley de coordinación que tiene como objeto esencial la ordenación general de las acciones y los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, configurándose la “coordinación” como principio rector de toda la actuación administrativa en aras a una eficaz y eficiente gestión de los recursos materiales y humanos existentes a tal fin.

Por tanto, y en respuesta a dicha necesidad, los cuerpos de bomberos profesionales, como tales cuerpos funcionariales, demandan una ley que les dé cobertura a su estatuto jurídico básico y a la regulación de la colaboración ciudadana, en la medida en que se impongan a la ciudadanía deberes restrictivos del *status libertatis*.

La ley debe concebir el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Emergencias, como una unidad funcional en el ámbito de cada isla en colaboración directa con toda la comunidad autónoma canaria, orgánicamente integrado por todos los cuerpos de bomberos profesionales existentes en las distintas administraciones, teniendo en cuenta los planes de emergencias del territorio y la característica del mismo.

Para conseguir aquella unidad la ley debe depositar en la Administración de cada isla, los cabildos, las necesarias competencias de coordinación y de homogenización, instrumentalizándolas fundamentalmente a través de disposiciones reglamentarias de común aplicación a todos los cuerpos de bomberos profesionales, de la alta inspección de los servicios y el fomento económico de los mismos, posibilitando, a su vez, una estrecha colaboración en formación, organización y coordinación con la comunidad autónoma canaria y todo ello sustentado en la Ley de Sostenibilidad y Racionalización que otorga a los cabildos las competencias en materia de extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

La necesidad de la presente ley se enmarca, además de las razones ya expuestas, y desde el punto de vista normativo, en lo establecido en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local* (LRBRL), que en su disposición final tercera, dispone que “*el personal de las policías municipales y de los cuerpos de bomberos gozará de un estatuto específico, aprobado reglamentariamente, teniendo en cuenta respecto de los primeros la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*” que, en tanto no se apruebe, se estará a lo regulado en la disposición transitoria quinta del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que reitera la previsión de la LRBRL y establece la regulación transitoria aplicable.

Teniendo en cuenta dichas previsiones legales, el cuerpo de bomberos locales ha de ostentar la condición de funcionarios públicos, por cuanto las funciones inherentes a su actuación implican ejercicio de autoridad, (vid. artículos 56.1 a) y 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) en la medida en que en el ámbito del trabajo que desarrollan ejercen potestades administrativas, existiendo incluso una vocación por parte del legislador constitucional (artículos 103.3 y 149.1 de la CE) hacia el vínculo funcional para aquellos que, en el ejercicio de sus funciones, presten servicios públicos esenciales atribuibles en sus competencias a cualquiera de las administraciones del Estado. Tesis que asimismo viene avalada por la jurisprudencia constitucional, donde se tiene declarado una preferencia por el régimen funcional, de suerte que, en el ámbito de la función pública local, únicamente las funciones del personal de oficio no tienen la consideración de funciones públicas reservadas al estatuto funcional (artículo 175 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Por último, cabe señalar la casi inexistente incorporación de la mujer como bombera a los servicios públicos actuales en Canarias y esto lo corrobora la estadística que cifra en solo un 0,90% el número de bomberas en Canarias, frente al 9-10% que hay en otros lugares del territorio europeo. En la actualidad en Canarias en los servicios públicos existen 6 bomberas frente a los casi 700 bomberos.

Por consiguiente, además de elaborar una ley de coordinación de bomberas y bomberos que permita la eficacia y coordinación de estos servicios públicos esenciales, también hay que incorporar medidas de igualdad que posibiliten de manera progresiva el acceso a la mujer y con ello el incremento de bomberas en nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, como recoge el artículo 4.13 de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres*.

En este caso sería la primera ley de bomberas y bomberos públicos a nivel del Estado español que contemplaría esta necesidad básica de perspectiva de género en la profesión.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

I.- Impulsar un proyecto de ley para la coordinación de bomberas y bomberos públicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Canarias –Speiscan-, que regule y coordine los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en cumplimiento de todo lo expuesto y el propio Estatuto de Autonomía de Canarias.

II.- Desarrollar planes específicos para fomentar el acceso de la mujer a estos puestos de trabajo, así como prevenir situaciones de acoso o discriminación en el ámbito laboral.

Canarias, a 7 de febrero de 2022.- LA DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

10LPNLP-0432 Del GP Mixto, sobre inclusión del tren del sur de Tenerife y el de Gran Canaria en la Red Ferroviaria de Interés General.

(Registro de entrada núm. 202210000001692, de 7/2/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.7.- Del GP Mixto, sobre inclusión del tren del sur de Tenerife y el de Gran Canaria en la Red Ferroviaria de Interés General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley de “Inclusión del tren del sur de Tenerife y el de Gran Canaria en la Red Ferroviaria de Interés General”, a instancias del diputado Ricardo Fdez. de la Puente Armas para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el *BOE* n.º 284, del 27 de noviembre de 2021, se publicó el anuncio de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por el que se somete a información pública la Estrategia Indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de las infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General.

El artículo 138.1 de la Constitución española establece que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, en su artículo 30.18 atribuye a la comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de ferrocarriles. Dicha competencia fue transferida a los cabildos insulares mediante *la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*.

En este sentido, el Cabildo de Tenerife, según la vigente legislación local, es competente para el establecimiento de servicios de transporte que superen el ámbito municipal y ha manifestado reiteradamente la necesidad de disponer de una red ferroviaria en la isla que, además, de contribuir a la articulación de los núcleos de población principales, suponga un complemento importante y una alternativa real al transporte carretera, con el consiguiente beneficio en términos de circulación y de impacto ambiental.

Los trenes del sur y norte de Tenerife son unas infraestructuras ferroviarias planificadas para la el territorio insular, como puede observarse en el Plan territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, en su ampliación al futuro puerto de Fonsalía, y en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte.

La Estrategia de movilidad segura, sostenible y conectada del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene entre sus objetivos el fomentar soluciones de movilidad sostenible, contribuyendo al descenso de las emisiones de gases de efecto invernadero y a reducir el impacto del transporte en el medio ambiente, potenciando el papel del ferrocarril en el sistema de transporte, transformándolo en una alternativa real a la carretera y el avión.

Desde el año 2009 se llevan materializando convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (AGE) y el Cabildo Insular de Tenerife en materia de ferrocarriles, con el objeto de disponer de una red ferroviaria en la isla que, además de contribuir a la articulación de los núcleos de población principales, suponga un complemento importante y una alternativa real al transporte por carretera, con el consiguiente beneficio en términos de circulación y de impacto ambiental. Mediante estos convenios de colaboración la AGE subvenciona inversiones referentes a los trenes del norte y sur de la isla de Tenerife.

Durante la última década, se han invertido casi 26 millones de euros en los proyectos del tren del sur y del norte de Tenerife y que figuran en los activos de Metropolitano de Tenerife SA, empresa pública dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, que fue constituida en 2001 con el objetivo de proporcionar un servicio de transporte competitivo en forma de líneas ferroviarias en la isla de Tenerife.

Dada esta circunstancia podemos entender que tanto la Administración General del Estado como el Cabildo Insular de Tenerife tienen interés en desarrollar la red de ferrocarril convencional planificada en el territorio de la isla, que da acceso a los principales núcleos de población y de transporte de la isla.

Por su parte, el Cabildo de Gran Canaria, en el ejercicio de sus competencias, ha planificado la implantación del tren de Gran Canaria, al considerar necesario disponer de una red ferroviaria para mejorar la movilidad en el corredor este de la isla, que suponga un complemento importante y una alternativa real al transporte por carretera, con el consiguiente beneficio en términos de circulación y de impacto ambiental.

Desde la pasada década se llevan materializando convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (AGE) y el Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de ferrocarriles, dado el compartido interés en desarrollar la antedicha red.

Mediante estos convenios de colaboración la AGE subvenciona inversiones referentes al tren de la isla de Gran Canaria, por lo que igualmente se sobreentiende que tanto la Administración General del Estado como el Cabildo de Gran Canaria tienen interés en desarrollar también la red de ferrocarril convencional en el territorio de la isla.

El trámite de información pública de la Estrategia Indicativa Ferroviaria es una reforma incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que persigue fortalecer el desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria, estableciendo un marco financiero y de prioridades para satisfacer las necesidades futuras de movilidad y la sostenibilidad del sistema y la consecución de un espacio ferroviario único europeo.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene la potestad de incluir las líneas del tren del sur de Tenerife y el de Gran Canaria en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) para que sea tenida en consideración dentro de la Estrategia Indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria, lo que podría contribuir a priorizar este proyecto y, con ello, a facilitar su financiación, tanto con fondos del Estado como mediante los instrumentos de financiación europeos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a:

Instar al Gobierno del Estado a que incluya la línea del tren del sur de Tenerife y el de Gran Canaria en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), y que sea tenida en consideración dentro de la Estrategia Indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria.

En el Parlamento de Canarias, a 7 de febrero de 2022.- EL PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MIXTO, Ricardo Fdez. de la Puente Armas.



Parlamento de Canarias
